

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Villa de Arico, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez.

BREÑA BAJA

ANUNCIO

5425

87196

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 25/2020 del presupuesto de esta entidad local para 2020, mediante transferencias de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de 2 de noviembre de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada, resumida por capítulos:

A) AUMENTOS EN GASTOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Importe Euros
334/226.09	Actividades de promoción y campaña de navidad	17.000,00
	TOTAL	17.000,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Importe Euros
241/470.00	Fomento del empleo	17.000,00
	TOTAL	17.000,00

Breña Baja, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

5426

87245

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de esta Entidad Local, Bases de Ejecución y la plantilla del personal,

para el ejercicio económico 2021, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020 y cuyo Estado de Ingresos y de Gastos asciende a la cantidad de 6.419.200,00 euros.

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del mencionado Real Decreto Legislativo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DIAS HABILES contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Casa Consistorial, en horario de oficina.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno de la Corporación.

Breña Baja, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

5427

87666

Por Resolución de Alcaldía número 1717 de fecha 26 de noviembre de 2020, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el día 26 al 29 de noviembre de 2020, el Sr. Alcalde Presidente se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en don Juan Manuel Pérez Álvarez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el 26 al 29 de noviembre de 2020, por encontrarse ausente del municipio.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.